

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Tunja, veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

La señora **SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**, instaura acción de Tutela en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, establecimiento educativo representado por el señor Rector **OSCAR HERNAN RAMIREZ**, a fin de que se le proteja los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, derecho al trabajo, presuntamente vulnerados por la accionada.

Para integrar el litisconsorcio se ordena vincular a la facultad de estudios a distancia (FESAD, CONSEJO DE FACULTAD) para lo pertinente.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001 y artículo 1º del decreto 1382 de 2000 la admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela que instaura La señora **SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, establecimiento educativo representado por el señor Rector **OSCAR HERNAN RAMIREZ**.

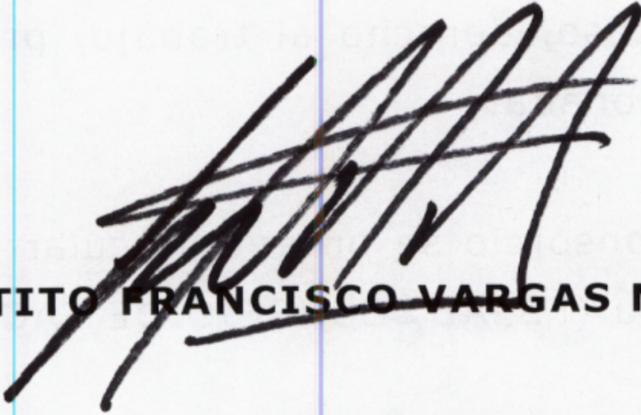
SEGUNDO: Téngase como pruebas las que reposan dentro de la presente acción constitucional, visibles del folio 10 al folio 48.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquese a la accionada y las vinculadas para que en el término de **dos (2) días** se pronuncie sobre los hechos de la tutela impetrada.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ